



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene por finalidad establecer los criterios, principios, procedimientos y responsabilidades que regulan los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Andacollo, en conformidad con la normativa educacional vigente.

Este reglamento se fundamenta en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, el cual promueve una educación evangelizadora de calidad, orientada a la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones intelectual, social, afectiva y espiritual.

En coherencia con la identidad formativa de la Congregación Santa Cruz, los procesos evaluativos del establecimiento contribuirán al desarrollo de estudiantes capaces de asumir una actitud responsable frente a su propio aprendizaje, desarrollar una conciencia ética y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Asimismo, el presente reglamento resguarda la progresión y gradualidad de los aprendizajes, promoviendo prácticas evaluativas inclusivas, diversificadas y pertinentes, que favorezcan el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y actitudinales en todos los estudiantes.

Artículo 2. Marco normativo

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se fundamenta en la normativa vigente del sistema educativo chileno, especialmente en los siguientes cuerpos legales y orientaciones:

- Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los niveles de educación básica y media.
- Bases Curriculares vigentes para los distintos niveles educativos, definidas por el Ministerio de Educación.
- Ley N° 20.370, General de Educación, que establece los principios y fines de la educación en el país.
- Orientaciones ministeriales vigentes relativas a la evaluación para el aprendizaje y la implementación del Decreto N° 67/2018.
- La Ley 21.545, conocida como **Ley TEA**. Busca asegurar la igualdad de oportunidades, eliminar la discriminación y garantizar apoyos personalizados durante todo el ciclo



Asimismo, el presente reglamento se sustenta en los principios pedagógicos declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuestra Señora de Andacollo, resguardando la coherencia entre la normativa nacional vigente y la identidad formativa del establecimiento.

CAPÍTULO II

CONCEPCIÓN Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3. Concepción de la evaluación

El establecimiento concibe la evaluación como un proceso sistemático, continuo y formativo, orientado a la recolección, análisis e interpretación de evidencia relevante sobre los aprendizajes de los estudiantes, con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En coherencia con lo establecido en el Decreto N° 67/2018 y en las orientaciones del Ministerio de Educación, la evaluación cumple diversas funciones dentro del proceso educativo:

- a)** Función pedagógica: Permite identificar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje, proporcionando información clave para la toma de decisiones pedagógicas oportunas y pertinentes.
- b)** Función formativa: Favorece la retroalimentación oportuna, específica y significativa, permitiendo a los estudiantes reconocer sus avances, identificar sus dificultades y desarrollar estrategias para mejorar su aprendizaje.
- c)** Función orientadora: Entrega información relevante a docentes y equipos pedagógicos para la toma de decisiones respecto de estrategias de enseñanza, ajustes metodológicos y acciones de apoyo diferenciadas.
- d)** Función certificadora: En determinados momentos del proceso educativo, permite acreditar y comunicar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes mediante la asignación de calificaciones, en conformidad con la normativa vigente.



CAPÍTULO III

PRINCIPIOS DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 4. Evaluación para el aprendizaje

El proceso evaluativo del establecimiento se orientará prioritariamente al mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes, resguardando el carácter formativo de la evaluación como eje central del proceso educativo.

En este sentido, la evaluación se integrará de manera sistemática y permanente al proceso de enseñanza, permitiendo monitorear el progreso de los estudiantes, identificar sus avances y dificultades, y ajustar oportunamente las estrategias pedagógicas, en coherencia con sus necesidades de aprendizaje.

Asimismo, la evaluación promoverá instancias de retroalimentación oportuna, específica y significativa, favoreciendo la participación activa de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Este enfoque se fundamenta en las orientaciones sobre evaluación formativa promovidas por el Ministerio de Educación, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 67/2018.

Artículo 5. Formación integral

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el proceso evaluativo del establecimiento promoverá el desarrollo integral de los estudiantes, considerando sus dimensiones intelectual, social, afectiva y valórica.

En este marco, los procesos evaluativos deberán contemplar, de manera equilibrada, tanto la adquisición de conocimientos como el desarrollo de habilidades, actitudes y valores, resguardando la coherencia con los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum vigente.

Asimismo, la evaluación favorecerá la formación de estudiantes responsables, solidarios y comprometidos con su entorno, en concordancia con los principios formativos de la institución.

Artículo 6. Inclusión educativa

El establecimiento promoverá procesos evaluativos inclusivos, considerando la diversidad de características, ritmos y necesidades de aprendizaje presentes en el aula.

Para ello, los docentes deberán diseñar e implementar estrategias de diversificación de la evaluación, utilizando distintos instrumentos, procedimientos y modalidades que permitan recoger evidencias de aprendizaje de todos los estudiantes, favoreciendo su acceso, participación y progreso en igualdad de oportunidades.

Asimismo, el proceso evaluativo considerará la aplicación de adecuaciones pertinentes, cuando corresponda, en función de las necesidades educativas de los estudiantes, resguardando la validez y pertinencia de la evaluación.



CAPÍTULO IV

TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 7. Evaluación diagnóstica

La evaluación diagnóstica tiene como propósito identificar los conocimientos previos, habilidades y disposiciones iniciales de los estudiantes en relación con un proceso de aprendizaje determinado.

Esta evaluación se aplicará preferentemente al inicio del año escolar o al inicio de nuevas unidades de aprendizaje, pudiendo también utilizarse en otros momentos del proceso educativo cuando se requiera recoger información relevante para la toma de decisiones pedagógicas.

Los resultados obtenidos deberán ser analizados por el docente y utilizados para ajustar la planificación pedagógica, diversificar la enseñanza y definir estrategias acordes a las características y necesidades del grupo curso.

La evaluación diagnóstica tendrá un carácter formativo y no implicará calificación.

Artículo 8. Evaluación formativa

La evaluación formativa se concibe como un proceso sistemático y continuo de recopilación, análisis e interpretación de evidencias, cuyo propósito es monitorear y retroalimentar el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, favoreciendo la toma de decisiones pedagógicas oportunas.

Los docentes deberán diseñar e implementar diversas estrategias de evaluación formativa, tales como:

- Observación directa del desempeño de los estudiantes.
- Análisis de producciones orales y escritas.
- Revisión de actividades desarrolladas en clases.
- Instancias de autoevaluación y coevaluación.

La evaluación formativa deberá incorporar instancias de retroalimentación oportuna, específica y significativa, que permitan a los estudiantes reconocer sus avances, identificar sus dificultades y orientar sus procesos de mejora.

Los resultados de la evaluación formativa deberán utilizarse para ajustar oportunamente los procesos de enseñanza y aprendizaje y no implicarán, en forma obligatoria, la asignación de calificaciones.

Artículo 9. Evaluación sumativa



La evaluación sumativa tiene por finalidad determinar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje definidos en las Bases Curriculares vigentes.

Este tipo de evaluación se aplicará al término de procesos de enseñanza relevantes, y sus resultados se expresarán mediante calificaciones en una escala numérica de 1,0 a 7,0, considerando hasta un decimal.

Cada asignatura deberá considerar un número suficiente y pertinente de instancias evaluativas calificadas durante el período académico, en función de su carga horaria semanal, resguardando una adecuada representación de los aprendizajes.

Como referencia orientadora, se sugiere el siguiente criterio:

- Asignaturas con 2 horas semanales: mínimo 2 y hasta 4 calificaciones por semestre.
- Asignaturas con 3 horas semanales: mínimo 3 y hasta 6 calificaciones por semestre.
- Asignaturas con 4 o más horas semanales: mínimo 4 y hasta 8 calificaciones por semestre.

Estas instancias deberán diseñarse de manera diversificada, resguardando la coherencia con los objetivos de aprendizaje y una adecuada distribución a lo largo del período, a fin de evitar la sobrecarga académica de los estudiantes.

Asimismo, la planificación y aplicación de las evaluaciones deberán cautelar la validez, confiabilidad y pertinencia de los instrumentos evaluativos.

Artículo 10. Temarios y calendarización de evaluaciones

Toda evaluación sumativa deberá contar con un temario explícito, claro y coherente con los objetivos de aprendizaje que serán evaluados, el cual deberá ser informado a los estudiantes con una anticipación de al menos 5 días hábiles.

El temario deberá especificar los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades a evaluar, resguardando la coherencia entre lo planificado, lo enseñado y lo evaluado.

Las evaluaciones sumativas serán calendarizadas y difundidas a través de los canales institucionales definidos por el establecimiento, garantizando el acceso oportuno a la información por parte de estudiantes y apoderados.

La calendarización deberá resguardar una adecuada distribución de las evaluaciones en el tiempo, evitando la sobrecarga académica de los estudiantes. Por tanto, todas las asignaturas artísticas, incluido planes diferenciados y electivos plan común, deberán realizar sus evaluaciones sumativas durante la segunda semana de cada mes.

Será responsabilidad del docente asegurar la correspondencia entre el temario informado, los objetivos de aprendizaje trabajados en clases y los instrumentos de evaluación aplicados.



CAPÍTULO V

PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11. Planificación evaluativa institucional

Las evaluaciones deberán ser planificadas con anterioridad por los docentes, en coherencia con los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares vigentes, la planificación anual de cada asignatura y las orientaciones pedagógicas definidas por el establecimiento.

La planificación evaluativa constituye una responsabilidad profesional fundamental del docente y deberá quedar registrada en los instrumentos de planificación institucional definidos para tal efecto.

Dicha planificación deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación de los objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Definición de indicadores o criterios de logro asociados.
- Selección de instrumentos, procedimientos y modalidades de evaluación pertinentes.
- Establecimiento de criterios de evaluación y niveles de desempeño.
- Definición de estrategias de retroalimentación que se implementarán con posterioridad.

La planificación evaluativa deberá resguardar la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, las estrategias de enseñanza, las actividades de aprendizaje desarrolladas y los instrumentos utilizados para recoger evidencias.

Artículo 12. Coherencia entre enseñanza, aprendizaje y evaluación

Los procesos evaluativos deberán diseñarse en coherencia con los objetivos de aprendizaje, las estrategias de enseñanza implementadas y las experiencias de aprendizaje desarrolladas en el aula.

En este sentido, las evaluaciones deberán dar cuenta de los aprendizajes efectivamente abordados durante el proceso de enseñanza, evitando la utilización de instrumentos o procedimientos que no se correspondan con las actividades y oportunidades de aprendizaje previamente ofrecidas a los estudiantes.

Asimismo, los criterios de evaluación y niveles de desempeño deberán ser consistentes con los objetivos de aprendizaje y con las evidencias que se espera recoger, resguardando la validez pedagógica del proceso evaluativo.

La coherencia entre enseñanza, aprendizaje y evaluación constituye un principio fundamental del proceso educativo del establecimiento.



Artículo 13. Sobre eximición de asignaturas

De acuerdo con la normativa vigente, no se contempla la eximición de ninguna asignatura del plan de estudios.

En casos debidamente justificados, el establecimiento podrá implementar medidas de apoyo pedagógico, diversificación de la enseñanza y adecuaciones en los procesos evaluativos, con el propósito de resguardar el acceso, la participación y el progreso de todos los estudiantes.

Dichas medidas deberán ser definidas en función de las necesidades educativas de los estudiantes, en coherencia con la normativa vigente, y en coordinación con el equipo técnico pedagógico y los equipos de apoyo correspondientes.

Artículo 14. Escala de calificaciones

Las calificaciones se expresarán, con carácter general, en una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal. La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4,0.

Los promedios se expresarán con un decimal, aplicando aproximación cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas asignaturas o niveles en que el establecimiento lo determine, se podrá utilizar una escala conceptual, expresada mediante las nomenclaturas MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente), de acuerdo con criterios definidos institucionalmente y debidamente informados a la comunidad educativa.

Artículo 15. Asignación de calificaciones

Las calificaciones deberán reflejar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje definidos para cada asignatura.

Estas se obtendrán a partir de evaluaciones sumativas debidamente planificadas, diversificadas y coherentes con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Cuando se evidencien resultados deficientes de aprendizaje en un grupo curso, el docente deberá informar a su jefatura directa y analizar los resultados adoptando medidas pedagógicas pertinentes, tales como ajuste de estrategias de enseñanza, reforzamiento o retroalimentación adicional.

En caso de que un 30% o más de los estudiantes del curso obtenga resultados deficientes en una evaluación, excluido los estudiantes PIE, el docente deberá implementar una instancia de evaluación recuperativa, en función de los objetivos de aprendizaje evaluados y las condiciones del grupo curso. La cual podrá consistir en la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo u otra estrategia pertinente. El diseño y condiciones de esta instancia serán definidos por el docente, resguardando criterios pedagógicos claros, previamente definidos e informados.



Artículo 16. Integridad académica en evaluaciones

Cuando, durante el desarrollo de una evaluación, se detecte una situación de copia, plagio u otra conducta que vulnere el principio de integridad académica, el docente deberá registrar el hecho en el libro de clases y comunicarlo al apoderado a través de los canales institucionales.

La situación será analizada por Dirección Académica, considerando las circunstancias particulares del caso, resguardando el debido proceso.

En estos casos, el establecimiento deberá garantizar que el estudiante cuente con una nueva oportunidad para evidenciar sus aprendizajes, mediante la aplicación de una instancia evaluativa alternativa, la cual será informada previamente al apoderado.

En la primera situación, esta instancia evaluativa podrá considerar condiciones diferenciadas previamente informadas, resguardando los objetivos de aprendizaje y pudiendo establecer un nivel de exigencia mayor en la demostración de los aprendizajes.

En caso de reiteración de la conducta, se ajusta la escala de calificación con tope nota 5.0.

En todas las situaciones esta falta debe ser registradas en el libro de clases de acuerdo a nuestro reglamento interno y aplicada la sanción sobre la conducta. De reiterarse la falta o esta sea de mayor gravedad, el caso será derivado a convivencia escolar para la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias, en concordancia con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

Se entenderá por copia o plagio cualquier acción que implique presentar como propio el trabajo o las respuestas de otro, el uso no autorizado de material de apoyo o la comunicación con otros durante la evaluación.

Artículo 17. Sobre el uso de Inteligencia Artificial (IA)

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en instancias de evaluación deberá regirse por criterios de integridad académica, transparencia y resguardo de los aprendizajes esperados.

1. El uso de herramientas de IA estará permitido únicamente cuando el docente lo autorice de manera explícita, indicando con claridad en su planificación, el propósito, alcance y condiciones de su utilización en la actividad evaluativa.
2. El o la estudiante deberá declarar de forma expresa el uso de cualquier herramienta de IA en la elaboración de productos evaluados, especificando el tipo de herramienta utilizada y la naturaleza de su aporte.
3. Se considerará falta a la honestidad académica el uso no autorizado de herramientas de IA, así como la presentación de trabajos elaborados total o parcialmente mediante estas tecnologías sin la debida declaración.



4. En caso de evidenciarse el uso de herramientas de IA que constituya plagio u otra forma de falta a la honestidad académica, se aplicarán las sanciones establecidas en el presente reglamento.
5. Las actividades evaluativas deberán diseñarse promoviendo el desarrollo de habilidades cognitivas de orden superior, tales como el análisis, la argumentación, la reflexión crítica y la aplicación del conocimiento, resguardando la participación auténtica del estudiante.
6. El establecimiento podrá implementar acciones formativas orientadas a promover el uso responsable, ético y pertinente de herramientas de Inteligencia Artificial en el contexto educativo.

El presente artículo tiene por finalidad regular el uso de estas tecnologías, resguardando la validez del proceso evaluativo y el desarrollo efectivo de los aprendizajes.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS ANTE INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 18. Ausencias prolongadas y situaciones excepcionales

El establecimiento regulará las situaciones de inasistencia a evaluaciones por motivos debidamente justificados, resguardando la continuidad del proceso educativo, la equidad en la evaluación de los aprendizajes y el derecho de los estudiantes a ser evaluados.

Se considerarán como situaciones justificadas aquellas derivadas de enfermedad, situaciones familiares graves u otras circunstancias debidamente acreditadas.

En estos casos, el establecimiento deberá definir un plan de regularización evaluativa, el cual podrá contemplar la recalendarización de evaluaciones, la aplicación de instrumentos alternativos o la adecuación de los procedimientos evaluativos, según corresponda.

La autorización de estas medidas será evaluada previamente mediante un análisis de los antecedentes por parte de la dirección de ciclo respectiva. La decisión final será adoptada por Rectoría y comunicada formalmente a través de las Direcciones de Ciclo.

Será responsabilidad del estudiante y su apoderado informar oportunamente la situación, presentar los antecedentes que respalden la inasistencia y, una vez reincorporado el estudiante, coordinar directamente con los docentes de asignatura la rendición de evaluaciones pendientes.

El equipo docente, en coordinación con la Dirección de ciclo, será responsable de resguardar la adecuada implementación de las medidas adoptadas.



Artículo 19. Ausencias por razones de salud

En caso de inasistencias prolongadas por enfermedad o licencia médica, el apoderado deberá:

- Informar oportunamente la situación al profesor o profesora jefe.
- Presentar la documentación médica que respalde la condición del estudiante.

En estos casos, el establecimiento, a través del profesor jefe, en coordinación con los docentes de asignatura y Dirección de ciclo, deberá definir un plan de regularización evaluativa, el cual podrá contemplar:

- Recalendarización de evaluaciones.
- Aplicación de instrumentos evaluativos alternativos.
- Evaluaciones a distancia, cuando la condición de salud del estudiante lo permita.

Dicho plan deberá resguardar la condición de salud del estudiante, la continuidad de su proceso de aprendizaje y evitar situaciones de sobrecarga académica.

Artículo 20. Ausencias por viajes u otras situaciones no médicas.

En caso de inasistencias prolongadas por viajes u otras situaciones de carácter no médico, el apoderado deberá:

- Solicitar formalmente la situación al establecimiento, a través del profesor o profesora jefe.
- Presentar los antecedentes que justifiquen la solicitud.

El profesor jefe informará el caso a la Dirección de Ciclo correspondiente, instancia que evaluará los antecedentes y los elevará a Rectoría para su resolución.

La autorización de este tipo de solicitudes será de carácter excepcional, estará sujeta a la evaluación de los antecedentes presentados y no constituirá un derecho automático.

En caso de ser autorizada, el establecimiento definirá un plan de regularización evaluativa que resguarde la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.

Artículo 21. Procedimiento ante inasistencia a evaluaciones programadas

Cuando un estudiante no asista a una evaluación previamente programada, la situación deberá ser justificada por el apoderado a través de los canales institucionales establecidos, antes del inicio de la jornada escolar o, a más tardar, el día de su reincorporación, mediante comunicación formal o certificado médico, según corresponda.



El docente de la asignatura deberá registrar la inasistencia en el libro de clases y coordinar, en conjunto con el estudiante y su apoderado, la aplicación de una instancia evaluativa recuperativa que permita evidenciar los aprendizajes correspondientes.

Dicha evaluación deberá resguardar condiciones de equidad respecto de la instancia original, manteniendo el nivel de exigencia y evaluando los mismos objetivos de aprendizaje.

En caso de no presentarse justificación formal, el estudiante deberá rendir la evaluación en un plazo definido por el establecimiento, posterior a su reincorporación.

El incumplimiento de tres o más evaluaciones consecutivas en el mes, será causal de condicionalidad.

Artículo 22. Programación de evaluaciones recuperativas

Las evaluaciones recuperativas deberán ser programadas en un plazo oportuno posterior a la reincorporación del estudiante a sus actividades escolares, considerando sus condiciones académicas y resguardando la no acumulación excesiva de evaluaciones en un mismo período.

En caso de inasistencia a una evaluación sin justificación formal previa, el estudiante deberá rendir la evaluación en la clase inmediatamente siguiente a su reincorporación o en la instancia definida por el docente, previa coordinación.

Asimismo, será responsabilidad del estudiante y su apoderado contactarse con el docente de la asignatura en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha original de la evaluación, con el fin de coordinar la rendición de la evaluación pendiente.

El docente deberá informar la inasistencia a la evaluación mediante correo electrónico al apoderado, señalando la situación ocurrida, los plazos para la coordinación de la evaluación pendiente y las condiciones bajo las cuales esta será aplicada, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

En estas situaciones, la evaluación se aplicará bajo condiciones diferenciadas previamente informadas por el establecimiento, pudiendo implicar un mayor nivel de exigencia en la demostración de los aprendizajes o la definición de un estándar de aprobación distinto, resguardando siempre la coherencia con los objetivos de aprendizaje.

El incumplimiento de esta instancia sin justificación dará lugar a la baja en la escala de calificación con tope máximo 5.0.

Artículo 23. Procedimiento ante atraso o entrega tardía de trabajos y evaluaciones

Los estudiantes deberán cumplir con los plazos establecidos para la entrega de trabajos, tareas o evaluaciones previamente calendarizadas, en coherencia con los objetivos de aprendizaje y las orientaciones entregadas por el docente.



En caso de atraso en la entrega, se procederá de la siguiente manera:

- Si el estudiante presenta justificación formal del apoderado o certificado médico, el docente deberá otorgar un nuevo plazo de entrega, manteniendo las condiciones de evaluación originalmente definidas.
- Si el estudiante no presenta justificación formal, el docente de asignatura podrá dar un plazo adicional, resguardando la evaluación de los objetivos de aprendizaje.

En caso de incumplimiento de este nuevo plazo sin justificación, el docente debe, dar lugar a la baja en la escala de calificación con tope máximo 5.0 Dejando registro de la situación.

En todos los casos, el proceso deberá resguardar la evaluación de los objetivos de aprendizaje, evitando prácticas que sancionen exclusivamente el incumplimiento sin considerar el logro de los mismos.

Los plazos y condiciones de entrega deberán ser informados previamente a los estudiantes y apoderados a través de los canales institucionales.

CAPÍTULO VII

DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 24. Elaboración de instrumentos evaluativos

Los instrumentos de evaluación deberán ser diseñados considerando criterios de calidad pedagógica, pertinencia curricular, accesibilidad y claridad en las instrucciones, resguardando su adecuada comprensión por parte de todos los estudiantes.

Todo instrumento evaluativo deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de los objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Instrucciones claras, precisas y comprensibles.
- Criterios de evaluación explícitos, tales como rúbricas, listas de cotejo u otros.
- Asignación de puntaje coherente con el nivel de complejidad de las tareas propuestas.

Asimismo, los instrumentos deberán propiciar la evaluación de diversos niveles de aprendizaje, incorporando habilidades cognitivas de distinta complejidad, tales como:

- Análisis.
- Interpretación.
- Resolución de problemas.
- Pensamiento crítico.

La elaboración y aplicación de los instrumentos evaluativos deberán resguardar criterios de validez, confiabilidad, equidad y pertinencia, contribuyendo a la consistencia y calidad del proceso evaluativo institucional.



Artículo 25. Uso de la tabla de especificaciones

Con el propósito de resguardar la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, las habilidades cognitivas y la distribución de los ítems, las evaluaciones sumativas deberán contar con una tabla de especificaciones, especialmente en aquellos instrumentos de mayor complejidad o extensión.

La tabla de especificaciones constituye un instrumento técnico que permite organizar de manera sistemática los objetivos de aprendizaje, contenidos, habilidades y niveles de complejidad que serán evaluados, en concordancia con la planificación pedagógica.

Este instrumento deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- Objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Habilidades cognitivas asociadas.
- Distribución de ítems por objetivo o habilidad.
- Puntaje asignado a cada componente.

La utilización de la tabla de especificaciones permitirá resguardar la validez, coherencia y representatividad del instrumento evaluativo, favoreciendo la alineación entre enseñanza, aprendizaje y evaluación.

CAPÍTULO VIII

RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 26. Sentido pedagógico de la retroalimentación

En el Colegio Nuestra Señora de Andacollo, la retroalimentación constituye un componente esencial del proceso evaluativo y una práctica integrada al proceso de enseñanza y aprendizaje, cuyo propósito es orientar a los estudiantes en la mejora continua de sus aprendizajes y favorecer el desarrollo de la autonomía.

La retroalimentación deberá permitir que los estudiantes comprendan el nivel de logro alcanzado en relación con los objetivos de aprendizaje, reconozcan sus fortalezas e identifiquen los aspectos que requieren mayor desarrollo, promoviendo una comprensión significativa de su proceso de aprendizaje.

Asimismo, la retroalimentación deberá contribuir al desarrollo de habilidades de autorregulación, reflexión crítica sobre el propio desempeño y establecimiento de metas de mejora.



Artículo 27. Procedimientos institucionales de retroalimentación

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de la función pedagógica de la retroalimentación, los docentes deberán implementar procesos sistemáticos de análisis de los resultados obtenidos por los estudiantes en las evaluaciones aplicadas.

Una vez aplicados los instrumentos evaluativos, el docente deberá analizar los resultados del curso, identificando los aprendizajes logrados y aquellos objetivos de aprendizaje que presenten mayores niveles de dificultad inmediatamente después de la aplicación del instrumento.

Estas instancias podrán desarrollarse mediante diversas estrategias pedagógicas, tales como revisión colectiva de evaluaciones, análisis comentado de respuestas, modelamiento de procedimientos o discusión guiada de las principales dificultades detectadas.

La retroalimentación deberá orientarse al mejoramiento de los aprendizajes y no limitarse exclusivamente a la comunicación de una calificación.

En el caso de que un estudiante obtenga calificaciones deficientes —entendidas como aquellas inferiores a 4,0— el docente de la asignatura deberá informar oportunamente al apoderado mediante comunicación formal, preferentemente vía correo electrónico institucional, dejando registro de dicha notificación. Si el estudiante presenta dos o más calificaciones deficientes en una misma asignatura o en distintas asignaturas, el establecimiento deberá citar al apoderado a una entrevista con el profesor correspondiente y/o el equipo de gestión, con el propósito de analizar la situación académica, identificar factores asociados y acordar estrategias de apoyo y seguimiento. Estas acciones deberán quedar debidamente registradas, resguardando el acompañamiento oportuno y el compromiso compartido entre la familia y el establecimiento para favorecer la mejora de los aprendizajes.

CAPÍTULO IX

SITUACIONES ESPECIALES DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 28. Retiros anticipados por actividades externas

En caso de que el apoderado solicite el retiro anticipado del estudiante por participación en actividades externas de carácter deportivo, académico u otras que no correspondan a instancias oficiales del establecimiento, deberá presentar una solicitud formal, acompañada de los antecedentes que respalden la petición.

El profesor o profesora jefe derivará el caso a la Rectoría quien evaluará los antecedentes y resolverá la solicitud.

La autorización de este tipo de retiros será de carácter excepcional, estará sujeta a evaluación institucional y no constituirá un derecho automático. En caso de ser autorizada, será el apoderado quien se responsabiliza del cumplimiento de evaluaciones de su hijo/a.

El estudiante será responsable de mantenerse al día en los contenidos y actividades desarrolladas durante su ausencia. El establecimiento podrá facilitar instancias de apoyo y coordinación académica, resguardando la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.



Artículo 29. Participación en actividades de representación institucional

Cuando un estudiante participe en actividades oficiales en representación del establecimiento, tales como instancias pastorales, académicas, deportivas, culturales u otras de carácter institucional, se deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar la continuidad de su proceso evaluativo.

En estos casos, toda evaluación programada que coincida con la actividad deberá ser recalendarizada, sin que ello implique perjuicio académico para el estudiante.

La nueva programación deberá ser definida por el docente de la asignatura, en coordinación con el estudiante y validada por la Dirección de ciclo, resguardando condiciones equivalentes de exigencia y evaluando los mismos objetivos de aprendizaje.

CAPÍTULO X

EVALUACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 30. Principios de evaluación inclusiva

El establecimiento promoverá procesos evaluativos que reconozcan y atiendan la diversidad de características, ritmos de aprendizaje y necesidades educativas presentes en el aula.

En este contexto, la evaluación se constituirá en una herramienta que favorezca la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, evitando prácticas que generen barreras para el acceso, la participación o el progreso en el aprendizaje.

Los procesos evaluativos deberán diseñarse considerando las características del grupo curso e incorporando estrategias diversificadas que permitan recoger evidencias de aprendizaje mediante distintas modalidades, instrumentos y formas de expresión.

Asimismo, los docentes deberán implementar prácticas evaluativas inclusivas, en coherencia con los principios de diversificación de la enseñanza establecidos en la normativa vigente, resguardando el acceso, la participación y el progreso de todos los estudiantes.

Artículo 31. Evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales

El establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) desde educación parvularia hasta octavo año básico, cuyo propósito es favorecer la inclusión educativa y apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, en concordancia con la normativa vigente.



Para efectos del proceso educativo, se reconocerán:

- Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP): aquellas que requieren apoyos especializados de manera continua y sistemática a lo largo de la trayectoria escolar.
- Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio (NEET): aquellas que requieren apoyos específicos por un período determinado, los cuales pueden disminuir o superarse con una intervención oportuna.

En este marco, los procesos evaluativos de los estudiantes que participan en el Programa de Integración Escolar deberán considerar las adecuaciones pedagógicas y evaluativas pertinentes, en función de sus características individuales y en coherencia con los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum nacional.

Las decisiones relacionadas con dichas adecuaciones deberán ser definidas mediante un trabajo colaborativo entre el docente de la asignatura, la educadora diferencial y el equipo del Programa de Integración Escolar.

Estas medidas deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales definidos para tal efecto y ser monitoreadas de manera sistemática, resguardando la coherencia entre la planificación, la enseñanza y la evaluación del estudiante.

Todo estudiante que presente un diagnóstico de NEEP deberá contar con un PACI (plan de acompañamiento curricular) que indique las formas y propuestas de evaluación para los estudiantes.

Artículo 32. Adecuaciones curriculares y evaluativas

Las adecuaciones curriculares y evaluativas constituyen ajustes pedagógicos que tienen por finalidad facilitar el acceso, la participación y el progreso de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, en el marco de una educación inclusiva.

Estas adecuaciones podrán considerar, entre otras medidas:

- Modificaciones en los instrumentos de evaluación.
- Ajustes en los tiempos asignados para la realización de evaluaciones.
- Diversificación en las modalidades de presentación de las evidencias de aprendizaje.
- Apoyos específicos durante el proceso evaluativo, cuando corresponda.

Las adecuaciones curriculares no implicarán, por regla general, la eliminación de los objetivos de aprendizaje, sino la diversificación de las estrategias para su logro, salvo en casos debidamente fundamentados.

Su diseño e implementación deberán realizarse mediante trabajo colaborativo entre el docente de la asignatura, la educadora diferencial y el equipo del Programa de Integración Escolar, resguardando su pertinencia, registro y seguimiento.



CAPÍTULO XI

DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE

Artículo 33. Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje

El Colegio Nuestra Señora de Andacollo promoverá la incorporación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en los procesos de enseñanza y evaluación, con el propósito de favorecer la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes.

El Diseño Universal para el Aprendizaje se orienta a la eliminación de barreras para el aprendizaje, mediante la diversificación de las estrategias pedagógicas y evaluativas.

En este marco, los procesos evaluativos deberán considerar:

- Múltiples formas de representación de la información.
- Diversas formas de acción y expresión por parte de los estudiantes.
- Distintas formas de motivación y participación en el aprendizaje.

Asimismo, los docentes deberán incorporar estos principios en el diseño de sus evaluaciones, resguardando la equidad y el acceso de todos los estudiantes al proceso evaluativo.

Artículo 34. Aplicación del DUA en los procesos evaluativos

En el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje, los procesos evaluativos deberán diseñarse de manera flexible y diversificada, permitiendo que los estudiantes demuestren sus aprendizajes a través de distintas modalidades.

Para ello, los docentes deberán diseñar e implementar una variedad de instrumentos evaluativos que permitan recoger evidencias de aprendizaje, tales como evaluaciones escritas, presentaciones orales, proyectos, producciones audiovisuales, trabajos prácticos u otras estrategias pertinentes.

La diversificación de los instrumentos evaluativos deberá resguardar la coherencia con los objetivos de aprendizaje y favorecer que los estudiantes expresen sus logros de acuerdo con sus características, ritmos y formas de aprendizaje.



CAPÍTULO XII

EVALUACIÓN EN METODOLOGÍAS ACTIVAS

Artículo 35. Evaluación de proyectos

El establecimiento promoverá progresivamente la implementación de metodologías activas de enseñanza, entre las cuales destaca el Aprendizaje Basado en Proyectos, como estrategia para el desarrollo de aprendizajes significativos.

Esta metodología favorece la integración de saberes disciplinarios y el desarrollo de habilidades tales como la investigación, el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y la resolución de problemas.

En este contexto, los procesos evaluativos deberán considerar tanto el proceso de aprendizaje desarrollado por los estudiantes como el producto final elaborado durante el proyecto.

Para ello, se deberán establecer criterios de evaluación claros, coherentes con los objetivos de aprendizaje y previamente informados a los estudiantes, los cuales podrán considerar aspectos tales como la calidad del producto final, el logro de los objetivos de aprendizaje y el desempeño demostrado durante el desarrollo del proyecto.

Artículo 36. Criterios de evaluación en proyectos

La evaluación de proyectos deberá considerar criterios que permitan valorar de manera integral el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y comunicativas de los estudiantes.

Entre los aspectos a considerar se encuentran:

- La calidad y profundidad de la investigación realizada.
- La capacidad de análisis, interpretación y reflexión.
- La claridad, coherencia y calidad en la presentación de los resultados.

El trabajo colaborativo y la responsabilidad individual deberán ser considerados desde una perspectiva formativa, promoviendo la participación activa de los estudiantes en el proceso de aprendizaje. Para estos efectos, los docentes deberán utilizar instrumentos de evaluación pertinentes, tales como rúbricas analíticas u otros, que permitan establecer niveles de desempeño claramente definidos y previamente informados a los estudiantes.



CAPÍTULO XIII

SISTEMA DE CALIFICACIONES

Artículo 37. Registro y comunicación de calificaciones

Las calificaciones deberán ser registradas de manera oportuna por los docentes de asignatura, en los sistemas oficiales del establecimiento, utilizando la plataforma institucional SYSCOL como medio formal de registro y comunicación.

El registro de calificaciones permitirá realizar un seguimiento sistemático del progreso académico de los estudiantes y constituirá un insumo relevante para el análisis pedagógico del equipo docente.

Los docentes deberán ingresar las calificaciones en un plazo máximo de 7 días hábiles luego de realizada la evaluación.

CAPÍTULO XIV

PROMOCIÓN Y PROGRESIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 38. Proceso de análisis para la promoción

Criterios de Promoción Escolar

De conformidad con lo establecido en el Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación, la promoción de los estudiantes se determinará considerando de manera conjunta el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases, resguardando decisiones pedagógicas fundadas y centradas en el progreso integral del estudiante.

1. Logro de los aprendizajes

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudio correspondiente.
- b) Haber reprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Haber reprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.



2. Asistencia

- Serán promovidos los estudiantes que registren una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- El Director del establecimiento, en conjunto con el equipo de gestión, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, en situaciones debidamente justificadas.

3. Análisis de casos y decisiones pedagógicas

- En situaciones en que los estudiantes no cumplan con los criterios anteriormente señalados, el establecimiento deberá realizar un análisis deliberativo e integral, considerando:
 - El progreso en los aprendizajes durante el año.
 - La brecha entre los aprendizajes logrados y los esperados.
 - Factores socioemocionales y contextuales relevantes.
- La decisión de promoción o repitencia deberá estar debidamente fundamentada, resguardando el interés superior del estudiante.

4. Acompañamiento pedagógico

- El establecimiento deberá implementar medidas de acompañamiento pedagógico para todos los estudiantes, hayan sido promovidos o no, con el propósito de fortalecer sus aprendizajes y trayectorias educativas.

5. Principios orientadores

Las decisiones de promoción se regirán por los siguientes principios:

- Centralidad del aprendizaje.
- Enfoque formativo de la evaluación.
- Inclusión y equidad.
- Prevención de la repitencia mediante apoyo oportuno.

Cuando un estudiante presente dificultades significativas en su proceso de aprendizaje, el establecimiento deberá realizar un análisis pedagógico integral que permita evaluar su situación académica.

Este análisis deberá considerar, entre otros antecedentes:

- El nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.
- El progreso evidenciado durante el año escolar.
- Las estrategias de apoyo pedagógico implementadas.
- Las características personales y contextuales del estudiante.



El propósito de este análisis será determinar las medidas pedagógicas más adecuadas para favorecer la continuidad y mejora del proceso educativo.

Dicho proceso se realizará de manera sistemática durante el año escolar, al menos al término de cada semestre, a partir del cual se elaborarán los registros pedagógicos correspondientes.

Comunicación sistemática al apoderado

Asimismo, se deberá informar oportunamente al apoderado sobre la situación académica del estudiante, promoviendo su participación en la definición de estrategias de apoyo.

El apoderado deberá firmar semestralmente, con dos instancias formales documentadas, comunicando el riesgo de repitencia. Estas instancias deben incluir entrevistas formales, informes de avances y compromisos pedagógicos.

Artículo 39. Medidas de apoyo pedagógico

Cuando se detecten dificultades significativas en el proceso de aprendizaje de un estudiante, el establecimiento deberá implementar acciones de apoyo pedagógico orientadas a fortalecer sus aprendizajes.

Estas acciones podrán incluir, entre otras:

- Actividades de reforzamiento académico.
- Acompañamiento pedagógico.
- Diversificación de estrategias de enseñanza.
- Apoyo del equipo del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

Estas medidas deberán ser planificadas, registradas y monitoreadas, con el propósito de favorecer el progreso del estudiante y generar condiciones que permitan mejorar su desempeño académico.

CAPÍTULO XV

MONITOREO Y MEJORA PEDAGÓGICA

Artículo 40. Análisis institucional de resultados

El Colegio Nuestra Señora de Andacollo desarrollará procesos sistemáticos de análisis de los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes, con el propósito de mejorar las prácticas pedagógicas y fortalecer los procesos educativos.

Estos procesos permitirán identificar fortalezas y oportunidades de mejora en el desarrollo de los aprendizajes, así como evaluar la efectividad de las estrategias pedagógicas implementadas.



El análisis de resultados constituye una herramienta fundamental para el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento y deberá ser incorporado en las instancias de trabajo técnico-pedagógico.

Artículo 41. Rol de las Direcciones de Ciclo

Las Direcciones de Ciclo serán responsables de coordinar los procesos institucionales de análisis de resultados académicos.

Para ello, deberán promover instancias sistemáticas de reflexión pedagógica, en las que los docentes analicen los resultados de aprendizaje, identifiquen dificultades y definan estrategias de mejora.

Asimismo, deberán realizar seguimiento del progreso académico de los estudiantes y apoyar a los docentes en la implementación de estrategias pedagógicas orientadas a mejorar los aprendizajes.

CAPÍTULO XVI

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 42. Responsabilidades de los docentes

Los docentes serán responsables de planificar, implementar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, en coherencia con las orientaciones curriculares vigentes, las directrices institucionales y los principios establecidos en el presente reglamento.

Entre sus responsabilidades se encuentran:

- Implementar estrategias pedagógicas y evaluativas pertinentes y diversificadas, resguardando la atención a la diversidad y el trabajo colaborativo con el Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.
- Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación válidos, confiables y coherentes con los objetivos de aprendizaje.
- Desarrollar procesos de evaluación formativa y proporcionar retroalimentación oportuna y significativa a los estudiantes.
- Registrar y comunicar oportunamente las calificaciones y avances del proceso educativo a estudiantes y apoderados.
- Cumplir con los plazos, formatos e instrucciones establecidos por la Dirección Académica.
- Participar activamente en instancias técnico-pedagógicas, promoviendo el trabajo colaborativo.
- Mantener comunicación permanente con estudiantes, apoderados y equipo educativo, especialmente frente a dificultades de aprendizaje.



CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43. Difusión del reglamento

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar deberá ser difundido a todos los integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de garantizar su conocimiento, comprensión y adecuada aplicación.

El establecimiento deberá asegurar que estudiantes, apoderados y docentes dispongan de acceso permanente a este documento, a través de los canales institucionales definidos.

Asimismo, se deberán generar instancias de socialización que permitan comprender los principales lineamientos del reglamento y su aplicación en el proceso educativo.

Artículo 44. Actualización del reglamento

El presente reglamento podrá ser revisado y actualizado periódicamente, con el propósito de asegurar su coherencia con la normativa educacional vigente y con las orientaciones pedagógicas del establecimiento.

Las modificaciones que se realicen deberán ser aprobadas por el equipo directivo y difundidas oportunamente a la comunidad educativa, resguardando la transparencia del proceso.



ANEXO 1

TABLA DE ESPECIFICACIONES INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIONES

1. Fundamentación pedagógica

El presente anexo forma parte integrante del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Nuestra Señora de Andacollo.

La tabla de especificaciones constituye un instrumento técnico que permite asegurar la coherencia entre los objetivos de aprendizaje definidos en las Bases Curriculares, las habilidades cognitivas que se espera desarrollar en los estudiantes y los instrumentos evaluativos utilizados para recoger evidencias de aprendizaje.

Su utilización responde a las orientaciones establecidas en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que promueve procesos evaluativos alineados con los objetivos de aprendizaje y que permitan evaluar de manera válida y confiable el progreso de los estudiantes.

En el Colegio Nuestra Señora de Andacollo, la utilización de la tabla de especificaciones tiene como propósito asegurar que los instrumentos evaluativos reflejen adecuadamente los objetivos de aprendizaje trabajados durante el proceso de enseñanza y permitan evaluar distintos niveles de complejidad cognitiva.

2. Propósito de la tabla de especificaciones

La tabla de especificaciones tiene como finalidad:

- Garantizar la coherencia entre enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- Asegurar que los instrumentos evaluativos consideren distintos niveles de complejidad cognitiva.
- Favorecer la transparencia de los procesos evaluativos.
- Facilitar el análisis posterior de los resultados obtenidos por los estudiantes.

Este instrumento constituye una herramienta de planificación evaluativa que deberá ser elaborada por el docente antes de la aplicación de una evaluación sumativa.



3. Componentes de la tabla de especificaciones

Objetivo de aprendizaje: Corresponde al objetivo de aprendizaje definido en las Bases Curriculares que será evaluado mediante el instrumento.

Habilidad cognitiva: Se refiere al tipo de proceso cognitivo que el estudiante deberá movilizar para responder a los ítems incluidos en la evaluación. Estas habilidades se organizan en categorías de complejidad creciente, tales como: conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, evaluación y creación, en coherencia con la taxonomía revisada de Bloom (Anderson y Krathwohl, 2001).

Número de ítems: Corresponde a la cantidad de preguntas o tareas evaluativas asociadas a cada objetivo de aprendizaje y habilidad cognitiva.

Puntaje asignado: Indica el valor en puntos de cada ítem o grupo de ítems dentro del instrumento evaluativo.

Estructura del instrumento: Corresponde a la organización global del instrumento evaluativo, la cual deberá ajustarse a los lineamientos institucionales definidos, considerando la cantidad total de preguntas, la distribución por habilidades cognitivas, el número de alternativas por ítem y la incorporación de textos base cuando corresponda.

4. Procedimiento para la elaboración de la tabla de especificaciones

La elaboración de la tabla de especificaciones deberá realizarse antes de la construcción del instrumento evaluativo.

El docente deberá:

- Identificar los objetivos de aprendizaje que serán evaluados.
- Definir las habilidades cognitivas que se espera que los estudiantes movilicen.
- Determinar el número de ítems asociados a cada objetivo de aprendizaje.
- Asignar el puntaje correspondiente a cada componente.

Este proceso permitirá asegurar una distribución equilibrada de contenidos y niveles de complejidad cognitiva.



5. Modelo institucional de tabla de especificaciones

El establecimiento define un modelo institucional de tabla de especificaciones que deberá ser utilizado obligatoriamente en las evaluaciones sumativas definidas por el establecimiento, especialmente en aquellos instrumentos de mayor complejidad o extensión.

La tabla deberá considerar los siguientes componentes:

- Objetivo de aprendizaje
- Habilidad cognitiva
- Número de ítems
- Puntaje asignado

Las habilidades cognitivas deberán distribuirse en categorías de complejidad progresiva: conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, evaluación y creación.

Asimismo, la construcción del instrumento evaluativo deberá ajustarse a los parámetros definidos institucionalmente, tales como:

- Cantidad total de preguntas
- Distribución por habilidad cognitiva
- Número de alternativas de respuesta
- Uso de textos base

Este formato permitirá organizar de manera sistemática la construcción del instrumento evaluativo y asegurar la coherencia curricular.

6. Uso pedagógico de la tabla de especificaciones

Además de su función en la planificación evaluativa, la tabla de especificaciones constituye una herramienta clave para el análisis pedagógico posterior.

A partir de esta, el docente podrá:

- Identificar los objetivos de aprendizaje con mayores dificultades.
- Analizar el desempeño de los estudiantes según habilidades cognitivas.
- Ajustar estrategias pedagógicas en función de los resultados obtenidos.

Asimismo, la tabla de especificaciones podrá ser utilizada como insumo para el análisis institucional de los resultados de aprendizaje.

De esta manera, contribuye a fortalecer el enfoque de evaluación para el aprendizaje promovido por el establecimiento.



7. Supervisión institucional

Las Direcciones de Ciclo podrán revisar las tablas de especificaciones elaboradas por los docentes, con el propósito de asegurar la coherencia curricular de los instrumentos evaluativos y promover el mejoramiento continuo de las prácticas evaluativas del establecimiento.

Asimismo, podrán solicitar ajustes cuando se detecten inconsistencias entre los objetivos de aprendizaje, las habilidades cognitivas y los instrumentos de evaluación.

8. Tablas de especificaciones

A continuación, se presenta el modelo a seguir para el uso de las tablas de especificaciones en instrumentos evaluativos.

Asignatura: [Nombre] Nivel: [Ej: 2° Básico] Fecha: Día, mes, año			
OA: [Número de OA] – [Breve descripción del Objetivo de Aprendizaje] Unidad: [Nombre de la Unidad]			
Ítem / Instrucción	Habilidad	Puntaje Asignado	
Ejemplo: 1. Selección Múltiple Instrucción: "Encierra en un círculo la alternativa correcta para cada pregunta".	Conocer Identificar	1 pto. c/u:	8 ptos.
0.			
0.			
4.			
5.			
6.			
TOTAL			



ANEXO 2

RÚBRICAS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN

1. Fundamentación pedagógica

El presente anexo forma parte integrante del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Nuestra Señora de Andacollo.

Las rúbricas constituyen instrumentos evaluativos que permiten describir de manera explícita los criterios de desempeño que se esperan de los estudiantes en una tarea o actividad evaluativa.

Su utilización fortalece la transparencia de los procesos evaluativos, ya que los estudiantes conocen previamente los criterios mediante los cuales será evaluado su desempeño.

En el contexto del Colegio Nuestra Señora de Andacollo, las rúbricas se utilizan como instrumentos que permiten evaluar aprendizajes complejos, tales como el desarrollo de habilidades de investigación, pensamiento crítico, comunicación y resolución de problemas.

2. Propósitos de las rúbricas

El uso de rúbricas en el proceso evaluativo tiene como propósito:

- Clarificar los criterios de evaluación para los estudiantes.
- Orientar el desarrollo de tareas complejas.
- Favorecer procesos de autoevaluación y coevaluación.
- Facilitar la retroalimentación pedagógica.
- Contribuir a la objetividad y consistencia en la evaluación.

3. Estructura de una rúbrica institucional

Las rúbricas utilizadas en el establecimiento deberán considerar los siguientes componentes.

Criterios de evaluación: Corresponden a los aspectos del desempeño que serán evaluados en la actividad, en coherencia con los objetivos de aprendizaje.

Niveles de desempeño: Describen los distintos grados de logro que pueden evidenciar los estudiantes en relación con cada criterio evaluado.

Descriptorios de desempeño: Indican de manera clara, específica y observable las características del desempeño del estudiante en cada nivel.



Al menos el 70 % de los criterios de evaluación incluidos en una rúbrica deben alinearse directamente con el objetivo de aprendizaje, priorizando las habilidades y los conceptos que este define. El 30 % restante puede destinarse a criterios formativos, como la responsabilidad u otros aspectos del proceso de aprendizaje.

4. Niveles de desempeño institucionales

Las rúbricas institucionales utilizarán los siguientes niveles de desempeño:

Nivel	Descripción
Destacado	El estudiante demuestra un dominio profundo del aprendizaje evaluado y evidencia un desempeño avanzado en la tarea desarrollada.
Logrado	El estudiante cumple adecuadamente con los criterios establecidos y demuestra un dominio satisfactorio del aprendizaje evaluado.
En desarrollo	El estudiante presenta avances en el aprendizaje evaluado, pero aún requiere fortalecer algunos aspectos de su desempeño.
Inicial	El estudiante evidencia dificultades significativas en el desarrollo de la tarea evaluada y requiere apoyo para avanzar en sus aprendizajes.

5. Modelo de rúbrica para evaluación de proyectos (ABP)

Criterio	Destacado	Logrado	En desarrollo	Inicial
Investigación	Utiliza múltiples fuentes, analiza críticamente la información y establece relaciones significativas.	Utiliza diversas fuentes y presenta un análisis adecuado.	Utiliza pocas fuentes y presenta análisis limitado.	Presenta información incompleta o poco relevante.
Análisis y reflexión	Interpreta con profundidad y formula conclusiones fundamentadas.	Analiza y formula conclusiones pertinentes.	Presenta análisis superficial.	Presenta escasa capacidad de análisis.
Comunicación de resultados	Presenta la información de manera clara, organizada y utilizando diversos recursos.	Presenta la información de manera clara.	Presenta dificultades de organización.	Presenta dificultades significativas para comunicar.

Nota técnica incorporada: El trabajo colaborativo deberá ser considerado principalmente con fines formativos, pudiendo incorporarse en la evaluación sólo cuando esté vinculado a objetivos de aprendizaje explícitos.

6. Modelo de rúbrica para trabajos escritos

Criterio	Destacado	Logrado	En desarrollo	Inicial
Comprensión del tema	Demuestra comprensión profunda y desarrolla ideas con coherencia.	Demuestra comprensión adecuada.	Presenta comprensión parcial.	Presenta dificultades significativas.
Organización del texto	Estructura clara (introducción, desarrollo y conclusión).	Estructura adecuada.	Presenta dificultades de organización.	Estructura poco clara.
Uso de fuentes	Utiliza diversas fuentes y cita correctamente.	Utiliza fuentes pertinentes.	Uso limitado o con errores.	No utiliza fuentes adecuadas.
Redacción	Redacción clara, coherente y adecuada.	Redacción adecuada con errores menores.	Presenta dificultades.	Presenta errores significativos.

7. Modelo de rúbrica para presentaciones orales

Criterio	Destacado	Logrado	En desarrollo	Inicial
Dominio del tema	Explica con profundidad y responde con seguridad.	Explica con claridad.	Presenta dificultades parciales.	Presenta escaso dominio.
Claridad de la exposición	Exposición clara, organizada y coherente.	Exposición comprensible.	Presenta dificultades de organización.	Exposición poco clara.
Uso de recursos	Utiliza recursos de manera pertinente y efectiva.	Utiliza recursos de apoyo.	Uso limitado.	No utiliza recursos.

8. Uso pedagógico de las rúbricas

Las rúbricas deberán ser compartidas con los estudiantes antes del desarrollo de las actividades evaluativas, de manera que puedan conocer los criterios mediante los cuales será evaluado su desempeño.

Asimismo, podrán utilizarse como instrumentos de autoevaluación y coevaluación, favoreciendo la reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje.

Su uso deberá orientarse principalmente a la retroalimentación formativa, contribuyendo al mejoramiento continuo de los aprendizajes.



9. Supervisión institucional

Las Direcciones de Ciclo podrán revisar las rúbricas elaboradas por los docentes, con el propósito de asegurar la coherencia entre los criterios de evaluación, los objetivos de aprendizaje y los instrumentos evaluativos utilizados.

Asimismo, podrán orientar su mejora y solicitar ajustes cuando se detecten inconsistencias en su diseño o aplicación.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR Y ADECUACIONES CURRICULARES

1. Fundamentación

El presente anexo forma parte integrante del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Nuestra Señora de Andacollo.

El establecimiento reconoce la diversidad presente en la comunidad educativa y promueve procesos educativos inclusivos que permitan a todos los estudiantes participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este contexto, el Programa de Integración Escolar (PIE) constituye una estrategia que permite brindar apoyos especializados a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, con el propósito de favorecer su acceso, participación y progreso en el aprendizaje.

La evaluación de estos estudiantes deberá desarrollarse en coherencia con los principios de inclusión educativa establecidos en la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los lineamientos del Decreto N° 67/2018 y del Decreto N° 83/2015 del Ministerio de Educación.

2. Principios que orientan la evaluación en el PIE

La evaluación de estudiantes que participan en el Programa de Integración Escolar se regirá por los siguientes principios pedagógicos:

Principio de inclusión: La evaluación deberá favorecer la participación activa de los estudiantes, evitando prácticas que generen barreras para su acceso, participación o progreso en el aprendizaje.

Principio de equidad: Las evaluaciones deberán considerar las características individuales de los estudiantes, generando condiciones que les permitan demostrar sus aprendizajes en igualdad de oportunidades.

Principio de flexibilidad: Los instrumentos evaluativos podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades educativas de los estudiantes, manteniendo la coherencia con los objetivos de aprendizaje.



3. Adecuaciones curriculares

Las adecuaciones curriculares corresponden a ajustes pedagógicos que permiten facilitar el acceso de los estudiantes al currículum escolar.

Estas adecuaciones pueden clasificarse en:

a) Adecuaciones de acceso al currículum: Corresponden a modificaciones en la forma en que se presentan las actividades de aprendizaje o las evaluaciones.

Pueden incluir, entre otras:

- Utilización de apoyos visuales.
- Simplificación del lenguaje en las instrucciones.
- Ampliación del tiempo para el desarrollo de evaluaciones.
- Uso de material concreto o tecnológico.

b) Adecuaciones curriculares propiamente tales: Corresponden a modificaciones en los objetivos de aprendizaje o en los contenidos que se espera que el estudiante logre.

Estas deberán ser definidas de manera colaborativa entre el docente de la asignatura, la educadora diferencial y el equipo PIE, y deberán estar debidamente fundamentadas.

4. Adecuaciones evaluativas

Las adecuaciones evaluativas corresponden a ajustes en los instrumentos o procedimientos de evaluación que permiten recoger evidencias de aprendizaje considerando las características del estudiante.

Estas podrán incluir, entre otras:

- Modificación del formato de la evaluación.
- Ajuste en la cantidad de ítems evaluativos.
- Utilización de evaluaciones orales en lugar de escritas.
- Apoyo de la educadora diferencial u otro profesional durante el proceso evaluativo.

Las adecuaciones evaluativas deberán resguardar siempre la coherencia con los objetivos de aprendizaje definidos para el nivel educativo correspondiente.

5. Trabajo colaborativo en la evaluación

La evaluación de estudiantes que participan en el Programa de Integración Escolar deberá desarrollarse mediante trabajo colaborativo entre los profesionales involucrados en el proceso educativo.



Este trabajo deberá considerar la participación de:

- Docente de la asignatura.
- Educadora diferencial.
- Equipo del Programa de Integración Escolar.
- Equipo técnico pedagógico, cuando corresponda.

A través de este trabajo colaborativo se definirán las estrategias evaluativas más pertinentes para cada estudiante.

6. Registro de adecuaciones evaluativas

Las adecuaciones curriculares y evaluativas implementadas deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales definidos para tal efecto.

Este registro permitirá:

- Realizar seguimiento del proceso educativo del estudiante.
- Asegurar la coherencia entre planificación, enseñanza y evaluación.
- Facilitar la coordinación entre los distintos profesionales involucrados.

7. Seguimiento del progreso del estudiante

El equipo del Programa de Integración Escolar, en conjunto con el equipo docente, deberá realizar seguimiento sistemático del progreso académico de los estudiantes.

Este seguimiento permitirá:

- Identificar avances en el proceso de aprendizaje.
- Evaluar la efectividad de las estrategias implementadas.
- Ajustar oportunamente las medidas de apoyo pedagógico